

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros cinco dias del mes de Noviembre próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer á la Diputación las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al 2.º trimestre de 1880-81, y con objeto de que no sufra demora la recaudacion, me dirijo á los Sres. Alcaldes para que se sirvan disponer el ingreso de aquellas en la Depositaria de fondos provinciales dentro del plazo marcado.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Administración económica.

Circular.—Recaudación.—Contribuciones. Segundo trimestre del año de 1880-81.

El 1.º de Noviembre próximo vence el segundo trimestre de las contribuciones territorial e industrial, siendo apremiables las cuotas que no se pagasen á los Agentes de la recaudación, donde sucesivamente se verificase la cobranza, transcurridos los dias y las horas que se marquen en los respectivos edictos.

Al anunciarlo esta Administración por medio del BOLETIN OFICIAL, encarga muy especialmente á las Autoridades locales que presten á los Recaudadores y cobradores del Banco de España cuantos auxilios les fueren reclamados para el buen éxito de este servicio, toda vez que haciéndolo así se verán libres de la responsabilidad que en otro caso pudieran contraer, y que bien á su pesar no podría dispensarse de exigírsela dicha Administración.

Y con el objeto de que nadie pueda alegar ignorancia y de que tambien sepan los contribuyentes á quienes pueden hacer legítimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se publican á continuación de esta circular las relaciones nominales del personal de cobranza, fijándose cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia, y para que tan importante servicio se levante con toda regularidad, y llevado del pensamiento de que las cuotas no se graven con recargos de ninguna clase sino en el caso extremo de que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo hiciere de todo punto indispensable, he acordado, de conformidad con la Delegacion del citado establecimiento de crédito, así en ventaja de los contribuyentes como de los Agentes de la recaudacion, dictar lo siguiente:

1.º Los Cobradores á domicilio de la capital y los Agentes y cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas y cada una de las prevenciones que sobre este particular se circularon por la Administración en el BOLETIN OFICIAL de 28, 29 y 30 de Julio último al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico; debiendo, para no incurrir en responsabilidad, llevar consigo un ejemplar de dicho BOLETIN, así como del en que se inserte esta orden.

2.º En cuanto á la fijacion de edictos con cinco dias de anticipación á la cobranza de cada pueblo, cumplirán los Agentes de la recaudacion con lo que determinan los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la referida circular.

3.º No podrán nunca los Recaudadores y Comisionados de apremio recibir parte de las cuotas de los contribuyentes ni expedir á favor de estos recibos parcelarios, toda vez que no son legales sino los que llevan los requisitos que preceptúa la legislación vigente de Hacienda.

4.º El retracto de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones termina el 31 de Diciembre próximo. Los contribuyentes que quieran utilizarse de dicho beneficio se presentarán únicamente en la Delegacion del Banco de España, calle de Atocha, núm. 32, principal derecha, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

5.º Para la entrega del importe de los recargos municipales en proporción á lo que se recaudase en efectivo metálico, deducirán siempre los Recaudadores las cantidades correspondientes á bienes del Estado, Patrimonio de la Corona, fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y partidas fallidas de cualquier concepto.

En virtud de todo lo que se deja expuesto, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los de primera instancia y á los Registradores de la propiedad, y solicito, por último, de los Jefes del puesto de la Guardia civil, que presten á los Agentes de la recaudación de contribuciones que abajo se designan los auxilios que los demandasen para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

Relacion de los Cobradores de la capital, número de cada uno, y nombre.

Número 1.	D. Pablo Pandevannas
Núm. 2.	D. Manuel Ochoa
Núm. 3.	D. Ignacio Fernández
Núm. 4.	D. Fernando Gomez
Núm. 5.	D. Julian Tarduehy
Núm. 6.	D. Antonio Lopez
Núm. 7.	D. Francisco Argos
Núm. 8.	D. José Royo
Núm. 9.	D. Pedro Sopena
Núm. 10.	D. Antonio Paz
Núm. 11.	D. Tomás García
Núm. 12.	D. Angel Trujillos
Núm. 13.	D. Leopoldo Argos
Núm. 14.	D. Benito Perez

RELACION nominal de los Agentes de los partidos y Cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.

Partidos.	Agentes.	Cobradores.	Número de pueblos.
Alcalá de Henares.....	D. Eladio Moreno	D. Juan Pablo Rubio... José Rodríguez... Manuel Ferreznelo... Aquilino de Lucas Vazquez... Pedro Roldán... Manuel Dominguez... Casto Torres... Hermenegildo Díez... D. Manuel Villachenous... Quintín Sanchez... Marcelino Maroto... Julian Meza... Benigno Martinez... José Peirano...	43
Chinchón.....	D. Vicente Brull	D. Juan García Dávila... Ambrosio Gómez... Vicente Polo... Gregorio Maroto... Angel Blasco... Mariano Martín... Antonio Moya... Juan Gonzalez...	17
Colmenar Viejo.—1.ª y 2.ª Sección.....	D. Francisco Femenia	D. Gregorio Anton... Francisco Escalante... Félix Quintana... Raimundo Rodriguez... D. Juan Gonzalez... Juan José Gracia... Gregorio Maroto... Ambrosio Gomez... Lorenzo Asenjo... Juan García... D. Manuel Ortega... Tomás Tapiotes... Antonio Lopez... Carlos Montanero...	34
Getafe.....	D. Vicente Brull	D. Mariano Sanz... Santos Villacañas... Luciano Toba... Pedro Martín... Domingo Ramirez...	23
Navalcarnero.....	D. Francisco Femenia		22
San Martín de Valdeiglesias.....	D. Vicente Brull		11
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz		46

Negociado de Propiedades.

Con motivo de haberse modificado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital el trazado de las calles del barrio de Argüelles donde se hallan enclavadas las manzanas números 18 y 20 con posterioridad á la enajenacion de los terrenos que en aquella zona poseia el Estado, han quedado sobrantes de esa enajenacion, entre el Paseo de Areneros y los dos espresadas manzanas, dos parcelas de terreno, cuya adjudicacion ha solicita-

do por el Sr. D. Juan de Dios...

do D. Federico Delrieu y Seirel, con arreglo á la ley de 17 de Junio de 1864.

Lo que esta Administracion económica anuncia al público en cumplimiento de las prescripciones de la referida ley y por si alguno tuviera que alegar mejor derecho ó razon que oponer á lo solicitado por dicho señor.

Madrid 27 de Octubre de 1880.—Por orden, Elías Hernandez.

Anunciado previamente en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL el extravío de tres recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, expedidos uno por el primer plazo, señalado con el núm. 130, á favor de D. Pantaleon Pena, vecino de Hortaleza, importante 94 pesetas, y los otros dos por el segundo y tercer plazos, número de orden 90, á favor de D. Antonio Candela, calle de San Vicente, núm. 29, tienda de esteras, importantes cada uno 13 pesetas, y no habiéndose presentado

en esta Administracion los expresados recibos sin embargo de haber transcurrido con exceso el plazo señalado, se hace saber por el presente anuncio que se declaran nulos y fuera de circulacion los tres mencionados recibos, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo de 1876.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza á D. Mariano Muñoz, D. José Montenegro, D. Francisco Molina, D. Antonio Gatell ó sus herederos, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta Administracion, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 27 del mes de Octubre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Pesetas cents. Rows include Sr. Duque de Osuna, D. Manuel del Vado, D. Marcos Martín, etc.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

San Martín de Valdeiglesias.

Autorizados respectivamente los señores Cura Rector de la parroquia y Alcalde de esta villa para la construccion de la escalera del campanario y reloj público, han acordado señalar para la subasta de la obra el día 15 de Noviembre, dando principio á las once de su mañana, en la sala consistorial, la cual se abrirá por el tipo de 1,075 pesetas y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto y en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, 21 Octubre de 1880.—Juan P. García Lopez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Josefa Rodríguez Villasante, natural de Villagrafe, hija de Francisco y de Margarita Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intentaba contraer su hija Josefa Rodríguez con Marcos Gregorio Cava; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente al curso que corres-

ponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Octubre de 1880.—El Licenciado Cirilo Brea y Egea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido se cita, llama y emplaza á las personas que se crean interesadas en la publicacion de la partida de bautismo de la niña Maria del Carmen, nacida el 22 de Junio de 1852 y bautizada el 27 en la parroquia de San Ginés, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, comparezcan en este Tribunal eclesiástico y oficio del Notario mayor que suscribe á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio y se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 19 de Octubre de 1880.—Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y término de cinco dias se cita á una señora que al pasar por la calle de Carretas de esta Corte y plaza del Angel en la tarde del 11 del actual, le hubiere sido sustraído del bolsillo algun objeto, á fin de que comparezca en el despacho de audiencia de este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion en causa que se sigue contra José Ibañez; apercibida que de no presentarse se acordará lo que corresponda.

Dado en Madrid á 27 de Octubre de 1880.—Sebastian Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don José Corona y Diaz Martin, Jefe superior de Administracion y Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, reafirmada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta una finca, situada en el barrio del Campo de Guardias y calle de Bravo Murillo, núm. 48, con vuelta á la de San German, por la que está señalada con el núm. 2, compuesta de casa, jardin, tahona, patios, corrales y cobertizos, con pozo de aguas potables, cuyo perímetro es de 946 metros 9 decímetros cuadrados, equivalentes á 12.185 piés 69 centésimas, y ha sido retasada en la cantidad de 41.493 pesetas 60 céntimos, á rebajar cargas.

Para el remate se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, y que para tomar parte en la licitacion se ha de consignar en la mesa del Juzgado la cantidad de 2.000 pesetas, cuya suma se devolverá en el acto á los interesados, excepto á aquel á cuyo favor quede el remate, que le será admitida en parte del precio de la venta.

Las personas que deseen adquirir más pormenores pueden acudir todos los dias no feriados hasta el del remate, de una á tres de la tarde, al Juzgado de Buenavista y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—El Escribano, por Fernandez de la Torre, Lorenzo Sancho. 81

Centro.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se ha sustanciado demanda de pobreza á instancia de D. Nicolás Lopez Lezo para litigar con las personas que se crean con derecho á los bienes afectos al patronato

fundado por el Licenciado D. Alonso Gonzalez de Paz, y con fecha 4 de Setiembre último ha recaído sentencia, en la que despues de los resultandos y considerandos debidos se ha dictado el fallo siguiente:

«Que deba declarar y declaraba sobre en el sentido legal á D. Nicolás Lopez Lezo, con los beneficios que la ley otorga á los de su clase y sin perjuicio del consiguiente reintegro en el caso de mejorar de fortuna.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Varela.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Don Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 4 de Setiembre de 1880, de que doy fe.—Ramon Aguado y Oria.»

Y cumpliendo con lo mandado, á instancia del D. Nicolás Lopez Lezo, firmo el presente para su publicacion en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Varela.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis dias á Maria Fernandez Gallosa, prostituta, que ha vivido en la calle de San José, núm. 7, principal, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés para ser reconocida por el Médico forense; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—Maria no Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdés.

En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Abril de 1877, el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; en el pleito ordinario promovido por los hermanos D. Francisco, D. Lorenzo y D. Mariano Perez Satué, los dos últimos como menores de edad, su padre Don Pablo Perez, vecino de la ciudad de Huesca, su Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez, contra los que se crean con derecho á un censo, cuya cancelacion solicitan los demandantes, y estando en rebeldia los demandados:

1.º Resultando que D. Andrés Isaac Díez Navarro, dueño de toda la casa marcada con el núm. 20 antiguo de la manzana 311, hoy núm. 5 de la calle de Pelayo, su tercera parte, que ha sido tahona, por medio de apoderado en esta villa y Corte, á 24 de Noviembre de 1765, ante el Escribano de la misma Agustín Beleña y Acosta, recibió é impuso á censo redimible sobre dicha casa la cantidad de 32.660 rs. 18 maravedises como capital, al interes de 2 y medio por 100 anual, importando así dicho censo 816 reales de réditos anuales, cuyo capital recibió por mano de D. Vicente de la Fuente, administrador de las memorias que en el convento de San Francisco de esta Corte fundó D. Diego de Vargas, y á la vez de mano de D. Bernardino Partearroyo, síndico de dicho convento:

2.º Resultando que la testamentaria de Díez Navarro en 29 de Diciembre de 1780, ante D. Pedro Julian Fareño, dejó depositados 133.126 rs. 29 maravedises para satisfacer diferentes acreedores, y entre ellos expresamente dicho censo, y si bien no consta que haya sido redimido dicho censo, tampoco consta que haya sido pagado, ni á las memorias de Vargas, ni al convento, ni al Estado desde que se incautó de los bienes del Clero, entre ellos los de dichas memorias que Vargas y convento de San Francisco desde dicho año de 1780 que van transcurridos 93 años hasta la interposicion de la demanda:

3.º Resultando que los demandantes en su escrito de demanda de 19 de Agosto de 1874, folios 18 al 31, concluyen á que habiendorecibido por herencia dicha casa, les ha sido vendida judicialmente para pago de créditos, cuyo comprador ha sido D. Juan Fareño Diaz, y para redimir dicho censo y pagar sus réditos de los 93 años transcurridos, se depositaron en la Caja de Depósitos 36.182 rs. y 73 céntimos; que dicho censo, si no está redimido está prescrito, y por lo tanto que el Juzgado en sentencia definitiva se sirva declarar redimido dicho censo, mandando alzar la retencion de la cantidad depositada, de la cual se les entregue las tres cuartas partes; de lo cual se deduce que la otra cuarta parte corresponde á su hermana Doña Serafina, puesto que á nombre de los cuatro hermanos consta inscrita la propiedad de la mencionada casa:

4.º Resultando que de tal demanda se confirió traslado á los demandados por medio de la *Gaceta*, no comparecieron, se les acusó la rebeldia y hubo por acusada, y en ella permanecen:

5.º Resultando que se ha oido á la Administracion económica de esta provincia, á la Direccion de Derechos y Propiedades del Estado y manifestaron no constaba la existencia de tal censo:

6.º Resultando que oido el Promotor fiscal, en su escrito de 26 de Marzo último,

folio 147, concluye á que nada tiene que exponer en estos autos en cuanto que el Estado no necesita representacion por no tener interes:

1.º Considerando que si bien no consta la redencion del censo de una manera fehaciente, existen datos de su probable redencion, y en todo caso ha sido prescrito en su capital y réditos por el transcurso de 93 años, puesto que hasta las cosas robadas prescriben á los 30:

Vista la ley 21 del tít. 29, Partida 3.ª; ley 5.ª, tít 8.º, libro 11 de la Novisima Recopilacion;

Fallo que debo declarar y declaro prescrito el censo que en 1765, por ante el Escribano D. Agustín Beleña, impuso D. Andrés Isaac Díez Navarro sobre su casa núm. 5 moderno de la calle de Pelayo de esta Corte, por el capital de 32.660 reales y 18 maravedises, por el rédito anual del 2 y medio por 100, importante cada año 816 rs., á favor de las memorias fundadas por D. Diego de Vargas en el convento de San Francisco de esta villa y Corte, cuyo capital recibió el Díez Navarro de manos del administrador de dichas memorias y del síndico de dicho convento los referidos D. Vicente de la Fuente y D. Bernardino Partearroyo. En su consecuencia se alza la retencion de las tres cuartas partes de los 36.182 reales 73 céntimos depositados en la Caja general de Depósitos para la redencion del expresado censo y réditos vencidos en los 93 últimos años, en cumplimiento de lo acordado en los expresados autos ejecutivos contra los demandantes. Al efecto librese mandamiento con insercion de esta sentencia al Registrador de la propiedad para que cancele el expresado censo, quedando así libre de él la casa núm. 5 de la calle de Pelayo de esta Corte, y el oficio con testimonio tambien de esta sentencia al Ilmo. Sr. Director de la Caja general de Depósitos para que se sirva disponer se entreguen á los demandantes D. Francisco, D. Lorenzo y D. Mariano Perez Satué las tres cuartas partes de los mencionados 36.182 rs. 18 céntimos. Esta dicha sentencia notifíquese en los estrados del Juzgado, y á más de hacerla notoria por medio de edictos, se publicará en los diarios oficiales de esta Corte y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi referida sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo acuerdo, mando y firmo.—Jacobó Recarey.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe.

Madrid 27 de Abril de 1877.—Antonio García.

La sentencia y publicacion copiadas corresponden á la letra con su original, á que me remito.

Y para su insercion, segun está acordado, por la rebeldia de los demandados, pongo la presente que firmo en Madrid á 21 de Mayo de 1877.—Antonio García.

192—P.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Cosme García, que se dice ser expósito procedente de la Inclusa de esta Corte, y

cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para lá práctica de cierta diligencia en causa criminal por robo de efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama por medio del presente á Magdalena Fernandez Herrero y José Mercedes Armijo, la primera que vivía en la calle del Meson de Paredes, núm. 43, principal, y los segundos en la del Salitre, núm. 28, ignorándose en la actualidad los paraderos y domicilios, para que dentro del término de seis dias desde la publicacion del presente comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—Rodríguez Roda.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), á D. Saturnino Janes, que se dice haber vivido en la calle de Barrio Nuevo, número 15, con el fin de que preste cierta declaracion en causa que me hallo instruyendo contra D. Saturnino Lucas, deviendo verificar su comparecencia dentro del término de seis dias desde la publicacion de este edicto.

Madrid 21 Octubre 1880.—V.º B.º.—Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en autos sobre cumplimiento de lo convenido en juicio de conciliacion á instancia de D. José Monton Vera con D. Francisco Guerra y Doña Concepcion del Rio sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la cuarta parte de un solar, sito en la calle de Raimundo Lolio, distrito judicial y municipal del Hospicio, cuya cuarta parte comprende una superficie de 1.638 pies, y se halla tasada en la cantidad de 11.462 rs.; habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el miércoles 24 de Noviembre próximo, á la una en punto de su tarde, en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, no admitiéndose postura que no cubra el total de la tasacion; dándose más pormenores en la Escribanía del actuario, calle de la Libertad, núm. 26, todos los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—V.º B.º.—Galicia.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Universidad.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se ha acordado citar por medio del presen-

te á D. Braulio Saez, recaudador que fué de la estacion del ferro-carril del Norte de esta capital hasta el mes de Abril de 1875, á fin de que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye por haberse hallado en la Caja dedicha compañía 50 billetes falsos del Banco de España, uno de 50 escudos, emision de 31 de Diciembre de 1871; apercibido que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 574 de la compilacion general sobre el enjuiciamiento civil.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º.—José María Lopez.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se cita y llama á Bartolomé Diaz Gutierrez, de 57 años de edad, natural de Cedillo, provincia de Toledo, el cual residía el verano último en el pueblo de Leganés, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial.

Dado en Getafe á 27 de Octubre de 1880.—Víctor Covian.—Maximiano Diaz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Getafe se cita y llama por término de nueve dias á Manuel Torres y á Baldomero Goc, cuyo actual paradero y demás señas se ignoran, pero sí que fueron firmantes como testigos de un documento privado de la compra de unas basuras que hizo D. Manuel Laureino á D. Ignacio Peranton en Madrid á 26 de Noviembre de 1878, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á fin de que presten declaracion sobre si es suya la firma que aparece al final de dicho documento, y si es cierto el mismo, y si estaba ó no presente el Baldomero; pues así lo he acordado en la causa criminal de oficio que se instruye en averiguacion del autor ó autores del hurto de las referidas basuras.

Getafe 22 de Octubre de 1880.—El actuario, Inocente Mondéjar.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Juan de Nicolás, natural de Almeida (Zamora), vecino que ha sido de Villaverde, y á su mujer, llamada María, con el fin de que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que contra los mismos se instruye; apercibidos si no lo verifican de parales el perjuicio á que haya lugar.

Además encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y remision á la cárcel de este partido de dichos procesados.

Dado en Getafe á 20 de Octubre de 1880.—Víctor Covian.—El Escribano, Maximiano Diaz.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza hace saber que debiendo procederse, según lo dispuesto por la Superioridad, á la venta en pública licitación verbal de 704 kilogramos 80 decágramos de trapo viejo de hilo, procedente de sábanas y fundas de cabezal troceadas en el taller de costura del establecimiento, se convoca por el presente á dicho acto para que las personas que deseen interesarse en él puedan presentarse en la Comisaría de Guerra Inspección de este servicio, sita en el barrio del Pacífico, antiguo edificio de los Docks, á las dos de la tarde del día 12 de Noviembre de 1880 en que tendrá efecto, y en cuyo

local está de manifiesto el artículo y pliego de condiciones todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 22 de Octubre de 1880.—Ladislao del Corral.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza hace saber que debiendo procederse, según lo dispuesto por la Superioridad, á la venta en pública licitación verbal de 2.932 kilogramos de trapo viejo de lana, procedente de mantas y capotes de centinela troceados en el taller de costura del establecimiento, se convoca por el presente á dicho acto para que las personas que de-

seen interesarse en él puedan presentarse en la Comisaría de Guerra, Inspección de este servicio, sita en el barrio del Pacífico, antiguo edificio de los Docks, á la una de la tarde del día 12 de Noviembre de 1880 en que tendrá efecto, y en cuyo local está de manifiesto el artículo y pliego de condiciones todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 22 de Octubre de 1880.—Ladislao del Corral.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza hace saber que debiendo procederse, según lo dispuesto por la Superioridad, á la venta en pública

licitación verbal de 820 kilogramos de trapo viejo de algodón, procedente de sábanas y fundas de cabezal troceadas en el taller de costura del establecimiento, se convoca por el presente á dicho acto para que las personas que deseen interesarse en él puedan presentarse en la Comisaría de Guerra Inspección de este servicio, sita en el barrio del Pacífico, antiguo edificio de los Docks, á las doce de la mañana del día 12 de Noviembre de 1880 en que tendrá efecto, y en cuyo local está de manifiesto el artículo y pliego de condiciones todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 22 de Octubre de 1880.—Ladislao del Corral.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
<i>Harina 1.ª clase, comercio.</i>							
14	D. Miguel Albelda.....	Madrid.....	"	225	44'52	10 017	10 017
18	Sres. Hijos de Bernardo Garcia.....	Alcalá.....	"	225	44'52	10 017	10 017
<i>Harina 2.ª clase, comercio.</i>							
14	D. Miguel Albelda.....	Madrid.....	"	450	42'34	19 053	19 053
18	D. Manuel Diaz.....	Idem.....	"	450	42'34	19 053	19 053
<i>Harina 3.ª clase, comercio.</i>							
14	D. Miguel Albelda.....	Madrid.....	"	225	37'99	8 547'75	8 547'75
18	D. Manuel Diaz.....	Idem.....	"	225	37'99	8 547'75	8 547'75
						75 235'50	75 235'50
<i>Carbon de cok.</i>							
14	D. Julian Salazar Rodriguez.....	Idem.....	"	180	6'75	1 215	1 215
<i>Cebada.</i>							
14	D. Santiago Nuñez.....	Idem.....	"	3 026		18 156	18 156
<i>Paja.</i>							
11	D. Juan Orgaz.....	Madrid.....	"	261'50	5'44	1 422'50	1 422'50
12	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	284'47	5'44	1 547'51	1 547'51
13	D. Telesforo Martinez.....	Idem.....	"	301'24	5'44	1 638'74	1 638'74
14	D. Santiago Fernandez.....	Idem.....	"	273'17	5'44	1 486'04	1 486'04
15	D. Elias Coronado.....	Idem.....	"	246'35	5'44	1 340'14	1 340'14
16	D. Santiago Fernandez.....	Idem.....	"	284'23	5'44	1 546'21	1 546'21
18	D. Juan Orgaz.....	Madrid.....	"	235'19	5'44	1 279'43	1 279'43
						10 260'63	10 260'63

Madrid 20 de Octubre de 1880.—El Administrador, Emilio Lledós.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique Mira.

Anuncio.

Del pueblo de Sonsola, provincia de Segovia, desapareció el día 24 del actual una yegua, cuyas señas se indican á continuación: color castaño claro, seis años de edad, seis cuartas y ocho dedos de alzada, calzada de la pata derecha, una estrella en la frente y marcada en la nalga derecha con una R, y con la circunstancia de hallarse preñada; dicha caballería es de la propiedad de Leon Rodriguez, vecino del expresado pueblo;

insertando el presente anuncio por si alguna persona la hubiera recogido y quiere devolvérsela. 83

SUBASTA.

Para pago á los fondos municipales de esta villa por descubiertos de D. Mariano Yagüe Verdugo se sacan á pública licitación los ganados y efectos de su pertenencia que con la retasa y demás circunstancias necesarias se designan á continuación:

	Pesetas céntos.
Cuatro cabestros, de seis á siete años, en.	666
Ocho toros de plaza, de siete idem, en.	2 666'66
Nueve idem id., de seis id., en.	2 250
Dos caballos, capones, cerrados, en.	133'32
Un carro para bueyes con todos sus arreos, ménos el ubio en.	66
TOTAL.	5 782'64

Lo que se anuncia al público llaman-

do licitadores para el 29 del que fina, y hora de diez á una de su tarde, en la sala audiencia del Municipio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su retasa, y depositen en la del Municipio ya referido el 5 por 100 de la cantidad en que piensen tomar parte.
Navas del Marqués 18 de Octubre de 1880.—Conforme.—El segundo Teniente Alcalde, Eustaquio Pariente.—El Delegado, Lorenzo Sanchez Nuñez.